

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1251.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 228.

Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado de veinte y nueve de enero último, se sacan á pública subasta por término de veinte días los inmuebles siguientes:

1.^a Una porcion de tierra viña é higueral llamado El Plá, de estension de unas ocho cuarteradas equivalentes á 5 hectáreas 68 áreas 24 centiáreas 88 decímetros cuadrados, situada en el distrito municipal de Sellsellas, que linda al N. con tierra viña de Antonio Ramis, al E. con otra de D. Lorenzo Mairata, al S. con otra de D. Antonio Fiol y por el O. con otra de D. Miguel Ferrer, tasada en diez y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

2.^a Otra porcion de tierra viña denominada Can Queleu, de estension de unas seis cuarteradas, equivalentes á 4 hectáreas 26 áreas 18 centiáreas 66 decímetros cuadrados, situada en Binisalem: linda al N. con tierras de Sebastian Ferrer, al E. con otra de Juan Pons al S. con olivar de las mismas pertenencias de la herencia de que se trata en autos y al O. con tierras de Jaime N. (a) Fogué: justipreciada en quince mil pesetas.

3.^a Otra porcion de tierra olivar contigua á la anterior denominada Can Queleu de estension de tres cuarteradas equivalentes á 2 hectáreas 49 áreas 9 centiáreas 33 decímetros cuadrados; linda al N. con tierra viña de la herencia de que se trata en autos, al E. con tierras de D. Jaime Villalonga, al S. con otra de D. Sebastian Nadal y queda justipreciada en cinco mil quinientas pesetas.

4.^a Otra pieza de tierra denominada El Rasquell. campo y viña, con casita rústica, de estension de unas tres cuarteradas, equivalentes á 2 hectáreas 13 áreas 9 centiáreas 33 decímetros cuadrados, situada en el distrito municipal de Binisalem: lin-

da al N. con tierras de Juan Pol y otra de D. Juan Villalonga, al E. con tierras de Bartolomé Moyá al S. con otras de D.^a Francisca Nadal y otras de D. José Villalonga y por el O. con tierras de Andrés y Bartolomé Oliver y con otras de D. Jaime Gelabert y con viña de Leonor Reinés y queda tasada en diez mil ochocientos treinta y tres pesetas.

5.^a Una casa y corral sita en la mencionada villa de Binisalem, sin numeracion, conocida por el nombre de Cas Pastó: linda á la derecha entrando con casa y corral de los herederos de D. Gabriel Gil, por la izquierda y fondo con casa y camino de Andrés Villalonga y por la fachada con calle pública que empalma con el torrente, justipreciada en dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

Estos bienes pertenecientes á la herencia de D. Gabriel José Rosselló se venden á instancia de sus hijos D. Gabriel, D.^a Maria Josefa, D. José, D. Juan y D. Victorino Rosselló y Hediger para con su producto hacer pago de las legítimas que alcanzan contra dicha herencia y de varios créditos que existen contra la misma, quedando señalado para su remate el trece de marzo próximo á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que serán de su cargo los gastos de remate y demas que se ocasionen por el tras-paso.

Palma quince de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco de Paula Puig.—Pedro Gazá,

Núm. 229.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las herencias dejadas por muerte ab-intestato de D.^a Maria Ana Pons y Mercadal y doña Josefa Tous y Pons fallecidas en esta ciudad, la primera el dia trece de mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro y la segunda el dia catorce de noviembre de mil ochocientos se-

tenta y cuatro, para que dentro el término de treinta dias se presenten en este Juzgado á deducirlo, pues asi lo tengo acordado en los autos ab-intestato de dicha D.^a Maria Ana Pons y D.^a Josefa Tous promovido por don José Tous y Riera.

Palma cinco febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco M.^a Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomas.

Núm. 230.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS EN LAS BALEARES.

Talleres Centrales del cuerpo de ingenieros en Guadalajara.—Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Director general del cuerpo que con las condiciones que el Reglamento de estos Talleres previene, se cubra una plaza de maestro 4.^o de 2.^a clase oficio herrero cerrajero que en los mismos hay vacantes, se comunica por medio de la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias para que los que deseen presentarse á los exámenes que para cubrir tal plaza han de tener lugar puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Director general por medio de instancias que deberán presentarse ó remitir á esta Comandancia antes del dia 28 del próximo febrero. Y para conocimiento de los interesados se insertan á continuacion las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias que mas directamente les interesan.

1.^a Las solicitudes deberán venir acompañadas de un certificado expedido por la autoridad competente y debidamente legalizado en que conste que el interesado ha practicado el oficio de herrero-cerrajero con inteligencia y honradez.

2.^a Los exámenes, si antes no se dispone y comunica otra cosa, tendrán lugar el dia 15 de marzo.

3.^a Entre los aspirantes aprobados se escojerán por orden de preferencia en la censura y los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excelentísimo Sr. Director general del cuerpo para que haga el nombramiento.

4.^a El exámen constará de dos ejercicios, uno oral y el otro práctico.

5.^o El ejercicio oral abrazará las materias siguientes: Aritmetica; las cuatro operaciones con los números enteros; geometria; traza de lineas y angulos,

medicion de superficies planas y volúmenes de prismas, y aplicacion de algun diseño sencillo de obra de carpinteria, construcciones y aplicaciones de los procedimientos que se emplean en toda clase de ensambladuras, ejecucion de los entramados; suelos y armaduras de hierro, asi como en la de puertas, ventanas y cubiertas, trazado de plantillas referentes á los mismos objetos.

6.^a El ejercicio práctico consistirá en la presentacion de algun modelo ú objeto efectuado por el aspirante y en la construccion por el mismo en estos talleres y en el número de horas que se juzgue necesario de un objeto de herreria que escojerá entre tres que se le propongan.

7.^a Podrán solicitar la mencionada plaza no solo los paisanos que reúnan las condiciones indicadas sino tambien los obreros permanentes que lleven tres años de servicio en los regimientos del arma.

8.^a El que obtenga la plaza disfrutará las consideraciones de sargento 2.^o el sueldo anual de 1125 pesetas y su jornal diario en los dias que trabaje de 125 pesetas. Tendrá ademas habitacion en el edificio en que se hallan los talleres.

9.^a Con arreglo al art. 16 del reglamento orgánico todo maestro que ingrese en los talleres se considerará comprometido á servir por 6 años, sujeto siempre á la disciplina militar segun la ordenanza y órdenes vigentes.

10.^a El maestro que haya cumplido el plazo de 6 años tendrá derecho á continuar en los talleres indefinidamente si por sus circunstancias lo merece; pero para dejar de pertenecer á ellos habrá de solicitarlo por conducto del jefe de los mismos, siéndole necesaria para efectuarlo la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Guadalajara 21 enero 1875.—El comandante accidental, Javier Losarcos.—Es copia.—El general director subinspector, Rafael Clavijo.—Es copia.—El coronel director subinspector, Francisco Arjol.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

Ayer á las dos de la tarde S. M se dignó recibir en audiencia pública y con las formalidades de costumbre al Excmo. Sr. Juan Bautista Alejan-

dro Damaze, conde de Chaudordy, nombrado embajador de Francia en esta Corte. Acompañaban al Rey, Nuestro Señor, el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Excmo. Sr. Ministro de Estado, los altos funcionarios de la Real Casa, los gentiles-hombres Grandes de España, los mayordomos de semana y demas servidumbre que asiste á esta ceremonia, y al Excmo. Sr. Conde de Chaudordy el personal de la Embajada.

Préviamente anunciado por el Ilustrísimo Sr. Introdutor de Embajadores, el Sr. Conde entregó á S. M. el Rey las cartas en que el presidente de la República francesa contesta á la notificación de su advenimiento al Trono, y le acredita en calidad de Embajador de Francia cerca de su Augusta Persona, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

SEÑOR: Tengo la honra de entregar en manos de V. M. las cartas que me acreditan cerca de Vuestra Persona en calidad de Embajador de Francia, así como la respuesta del Sr. Mariscal de Mac-Mahon, duque de Magenta, á la notificación que le dirigió V. M. de su advenimiento al Trono.

Dando V. M. ejemplo de abnegación, apenas llegó á su Reino, se apresuró á ir á compartir las fatigas y los peligros de su ejército; haciendo votos, Señor, porque coronando Vuestros esfuerzos una paz próxima, permita á España seguir el curso regular de sus destinos, y que la tranquilidad interior, asegurando la completa continuacion del trabajo, le devuelva pronto su entera prosperidad. V. M. hace poco tiempo que ha podido oír de boca misma del Mariscal de Mac-Mahon la seguridad de que esta obra reparadora lleva consigo las simpatías de la Francia.

En cuanto á mí, Señor, no seré sino el intérprete fiel de las intenciones de mi Gobierno, consagrando todos mis esfuerzos al mantenimiento de las relaciones de sincera amistad y de buena vecindad que felizmente existen entre ambos países: permitidme contar para el cumplimiento de mi mision con la benevolencia de V. M.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr.: Embajador: Con la mas viva satisfaccion recibo la respuesta del presidente de la República francesa á la notificación de mi advenimiento al Trono, y la carta que os acredita como su embajador en mi corte, documentos que son para mí una confirmacion solemne de las pruebas de simpatía que me ha dispensado durante mi permanencia en Francia.

Al regresar á mi patria, llamado por la herencia y por la voluntad de la Nacion, espontáneamente manifestada, un deber imperioso exigia mi presencia en el territorio donde desgraciadamente arde con mas intensidad la guerra civil, y le cumplí gustoso con el fin de informarme personalmente del estado de las operaciones, y saludar al valiente y sufrido ejército que vierte su sangre en defensa de mi derecho y de la libertad.

Acojo con reconocimiento, Sr. Embajador, los votos que haceis para que una pronta paz permita el desarrollo de los elementos de prosperidad que existen en mi país, facili-

tando sus relaciones comerciales con las demas naciones y devolviéndole su antiguo esplendor.

En cuanto á vos, el conocimiento que teneis de los intereses reciprocos de España y Francia, y las relevantes prendas que os adornan, son segura garantía de que procederéis con acierto en el desempeño de la importante mision que os ha sido confiada, y para cuya mejor realizacion podeis contar desde luego con mi benevolencia y con la mas eficaz cooperacion de mi Gobierno.»

(Gaceta del 18 de febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los servicios del mariscal de campo D. José Ignacio de Echevarria y Castillo, marqués de Fuente-fiel, sus méritos de campaña, y muy especialmente los que ha contraído como jefe de Estado Mayor general del ejército del Centro.

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de teniente general.

Madrid diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del mariscal de campo D. Segundo de la Portilla y Gutierrez, comandante general de la primera division del segundo cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en las operaciones verificadas en los dias 10 y 11 de noviembre último en Guipúzcoa, que dieron por resultado el levantamiento del sitio de Irún.

Vengo en concederle, á propuesta del General en jefe del referido ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Madrid diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del brigadier D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, y muy especialmente á los méritos que contrajo en el desempeño del cargo de jefe de Estado Mayor general de los ejércitos del Norte y Centro.

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta de los generales en jefe de ambos ejércitos y del ministro de la Guerra, al empleo de mariscal de campo; entendiéndose amortizada la vacante ocurrida por el de D. Francisco Ustariz y Jimeno y fallecimiento de D. Manuel Lebron y Gallardo y D. José de Pazos y Payan.

Madrid diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del brigadier D. José Arrando y Ballester, jefe de brigada del ejército de Cataluña, y muy especialmente á los que viene prestando combatiendo á las facciones carlistas de aquel distrito.

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del general en jefe del referido

ejército, al empleo de mariscal de campo; entendiéndose amortizada con este ascenso la vacante ocurrida por el de D. Arsenio Martinez de Campos y Anton y fallecimiento de D. Bernardo de Surga Cortés y D. José Osorio y Mejia.

Madrid diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del brigadier D. Luis Prendergast y Gordon, y muy especialmente al mérito que contrajo en la toma del pueblo de Mendivil al frente de la brigada de su mando el dia 18 de setiembre último,

Vengo en concederle, á propuesta del general en jefe del ejército del Norte, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Madrid diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del brigadier D. José Jaquotot y Arrea, y muy especialmente al mérito que contrajo en la batalla de Oteiza, ocurrida el dia 11 de agosto último,

Vengo en concederle, á propuesta del general en jefe del ejército del Norte, y de acuerdo con el consejo de Ministros, la Gran Cruz del mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Madrid diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del brigadier D. Francisco Mariné y Rodriguez, y muy especialmente al mérito que contrajo al frente de la brigada de su mando en la batalla de Oteiza, ocurrida el 11 de agosto del año último, y en las operaciones del Carrascal contra los carlistas el mes de setiembre del mismo año,

Vengo en concederle, á propuesta del general en jefe del ejército del Norte, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Madrid diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios y antigüedad del coronel del cuerpo de ingenieros del ejército D. Emilio Fernandez y Fernandez de Folgueras,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de don Ramon Blanco y Arenas, D. Victoriano Lopez Pinto y Marin y fallecimiento de D. Arsenio de Pombo y Bargés.

Madrid diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del coronel de Artillería D. Gaspar Goñi y Vidarte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el combate de Montemuru y anteriores en los dias 25, 26 y 27 de junio último,

Vengo en promoverle de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del general en jefe del ejército del Norte, al empleo de brigadier; entendiéndose amortizada con este ascenso la vacante ocurrida por los de D. Eulogio Despuiol y Dussay, D. José de Pazos y Payan y don Pedro Beaumont y Peralta y fallecimiento de D. Benito Rubio y Pineda.

Madrid diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del coronel de infantería D. Angel Navascués é Ibarra, y muy especialmente á los que tiene prestados en el ejército de operaciones del Norte,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del general en jefe de dicho ejército, al empleo de brigadier; entendiéndose amortizada con este ascenso la vacante ocurrida por fallecimiento de D. José de Grases y Varela, D. Luis Foxá y Garma, D. Fernando Suarez Villapadierna y D. José Mathé y Arangua.

Madrid diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en dejar sin efecto el decreto de mi Ministerio-Regencia del Reino de 5 de enero último, por el que se nombra jefe de Administracion de cuarta clase, oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. José Miquel y Polo.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Tomas San Juan de Galarza.

Vengo en nombrarle jefe de Administracion de cuarta clase, oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

EXPOSICION.

SEÑOR: Las modificaciones hechas en la organizacion del servicio forestal por el decreto de 11 de julio de 1874, y las instrucciones dictadas para su ejecucion en 18 de setiembre del mismo año, difieren en algun punto esencial, con detrimento de la Administracion, de las disposiciones contenidas en el reglamento orgánico de 23 de junio de 1865.

Examinada la reforma en su esencia y en sus resultados, ha traído consigo, ademas del inconveniente de haberse alterado con ella el orden de precedencia, tan respetable en los cuerpos facultativos, el de embarazar la accion vigorosa que ahora mas que nunca requieren la conservacion y fomento de los mon-

tes, dadas las circunstancias anormales en que se halla la nacion por causa de la guerra.

Para obviar ambos inconvenientes procede ante todo restablecer el citado reglamento orgánico, en cuya virtud se reconstituirá la Junta consultiva de una manera adecuada á la importancia de sus atribuciones, disolviéndose al propio tiempo las inspecciones fijas creadas por el decreto de 11 de julio, y desapareciendo con ellas la complicacion administrativa que, sobre entorpecer la marcha de los expedientes con trámites estérilmente dilatorios, ha sido causa alguna vez de competencias de autoridad entre los gobernadores de provincia y los jefes de las inspecciones.

En ellas y en la sustitucion de la Junta consultiva por la que ahora lleva el nombre de facultativa, estriba lo mas esencial de la reforma. Pero es evidente que la segunda, por la forma de su constitucion, no puede competir ventajosamente en concepto alguno con la Junta consultiva, y nada hay tampoco que justifique las inspecciones de nueva creacion, una vez demostrado por la experiencia que no es preciso que los inspectores de segunda clase residan en las demarcaciones forestales para que sean debidamente inspeccionadas sin el aumento de gastos permanentes que las oficinas de inspeccion llevan consigo.

En el reglamento orgánico de 23 de junio se halla prevista esa necesidad, la cual puede satisfacerse, segun sus prescripciones con mejores resultados, ofreciendo este sistema la ventaja de que los inspectores generales de segunda clase, en su calidad de vocales natos y asiduos de la Junta consultiva, pueden desempeñar oportuna y ventajosamente el servicio de inspeccion, dando al propio tiempo mayor autoridad con su concurso á los informes que haya de evacuar la junta.

En favor de la idea de restablecer el reglamento orgánico, milita ademas la circunstancia de que habiendo de hacerse en la administracion forestal las modificaciones que el tiempo y las circunstancias exigen, auntratándose de disposiciones adoptadas con el mejor acuerdo, la Junta consultiva del ramo, de cuyo dictamen se prescindió para llevar á cabo la reforma, ha de ofrecer mayores garantías de cierto, siquiera por el número de vocales permanentes llamados á constituirle.

Mientras llega ese caso, el estado de distribucion del personal facultativo y auxiliar puede subsistir en la forma que prescribe el citado decreto de 11 de julio último.

Y como una vez disueltas las inspecciones fijas cae por su base la facultad de que se hallan investidos los inspectores de nombrar, á propuesta de los ingenieros jefes de distrito, los sobreguardas y guardas de montes, conviene al servicio forestal, y es lo mas ajustado á los buenos principios administrativos, que la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio recobre la atribucion de hacer esos nombramientos, limitada por los requisitos que las disposiciones vigentes exigen en los que hayan de ser nombrados.

Fundado el ministro que suscribe

en los motivos precedentes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de febrero de 1875.— Señor.—A. L. R. P. de V. M.—El Marqués de Orovio.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que, de conformidad con el Consejo de Ministros, Me ha expuesto el de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados el decreto del Poder Ejecutivo de la República expedido en 11 de julio de 1874, asi como tambien las instrucciones de servicio para el cuerpo de ingenieros de Montes aprobadas por el de 18 de setiembre del mismo año, y se declaran vigentes los reglamentos de 17 de mayo y 23 de junio de 1865.

Art. 2.º Se restablece la Junta consultiva de Montes en la forma que previenen los artículos 28 y siguientes del reglamento orgánico del Cuerpo.

Art. 3.º Disueltas las inspecciones fijas en virtud del presente decreto los inspectores generales de primera y de segunda clase ejercerán sus funciones de inspeccion en los casos y del modo que determina el tit. 2.º del citado reglamento orgánico.

Art. 4.º El nombramiento de los ayudantes de Montes se hará por el Ministerio de Fomento; siendo indispensable para ejercer aquel cargo el titulo de Perito agricola ó de Agrimensor.

Los ayundantes de Montes no podrán ser separados sin que proceda la instruccion de expediente gubernativo, en que se demuestre su incapacidad, falta de celo ó de moralidad.

Art. 5.º Los sobreguardas y guardas de Montes del Estado serán nombrados y separados libremente por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Para obtener estas plazas se requiere en los que hayan de ser nombrados:

- 1.º Saber leer y escribir correctamente.
2.º Tener mas de 25 años de edad, y las condiciones de robustez y agilidad necesarias para el mejor desempeño del servicio, no menos que las de moralidad y buena reputacion.

Serán preferidos los licenciados, con buena nota, del ejército y armada en sus varios institutos, con arreglo á lo que se establece en el decreto de 24 de setiembre de 1874.

Art. 6.º La distribucion del personal facultativo y de guarderia de montes se sujetará por ahora al estado que se inserta á continuacion:

Art. 7.º Quedan sin efecto las disposiciones sobre organizacion y servicio forestal que se opongan á lo prescrito en el presente decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

En el distrito de Valencia y Baleares 3 ingenieros, 1 ayudante, 6 sobreguardas y 7 guardas.

Vengo en nombrar presidente de la Junta consultiva de Montes al que lo es de la facultativa D. Agustin Pascual, Inspector general de primera clase del cuerpo de Ingeniero del ramo,

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en relevar á D. Benito Rincon del cargo de comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio,

(Gaceta del 20 de febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar mi primer ayudante de campo al teniente general don Manuel de la Serna y Hernandez Pinzon; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado el mando en Jefe del ejército del Norte.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar general en jefe del ejército del Norte al Teniente General D. Genaro de Ouesada y Matheus, que desempeña igual cargo en del Centro.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar general en jefe del ejército del Centro al teniente general D. Rafael de Echagüe y Birmingham, conde del Serrallo, actual director general de artilleria.

Dado en palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el teniente general D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte vuelva á desempeñar su destino de capitan general de Castilla la Nueva; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que ha ejercido el cargo de comandante en jefe del segundo cuerpo del ejército del Norte.

Dado en palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar comandante en jefe del segundo cuerpo del Norte al teniente general D. José Echevarria y Castillo, marqués de Fuente-fiel.

Dado en palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar el empleo de teniente general concedido al mariscal de campo D. José de Reina y Frias, con la antigüedad de la fecha de este decreto.

Dado en palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del mariscal de campo D. Antonio Pasaron y Rodriguez, y muy especialmente al mérito que contrajo en la accion de la Pobleta y Cogulla, dada contra los carlistas el dia 19 de setiembre último,

Vengo en concederle, á propuesta del general en jefe del ejército del Centro y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

(Gaceta del 21 de febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Habiendo llegado felizmente á esta corte,

Vengo en resolver que cese en sus extraordinarias funciones el Ministerio-Regencia, continuando en el desempeño de las de Ministerio responsable.

Dado en Palacio á trece de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

DECRETOS.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha tenido á bien admitir la dimision que de los cargos de gobernador general, capitan general de la isla de Cuba y general en jefe del ejército de la misma, ha presentado el capitan general de ejército Don José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid diez de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha tenido á bien nombrar gobernador general, capitan general de la isla de Cuba y general en jefe del ejército de la misma, al teniente general D. Blas Vilate y de la Hera conde de Valmaseda.

Madrid diez de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, accediendo á los deseos de D. Antonio Aguilarr y Correa, marqués de la Vega de Armijo y de Mós, embajador extraordinario y plenipotenciario de España en la República francesa,

Ha tenido á bien admitir la dimision que ha presentado de dicho cargo; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á doce de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regenci, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministerio de Estado, Alejandro Castro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Delgado y Sanchez, natural y vecino de Granátula, solicitando indulto del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa sobre lesiones graves causadas con arma de fuego:

Considerando que el Delgado Sanchez lleva ya extinguida más de la tercera parte de la condena observando una conducta ejemplar y dando pruebas de arrepentimiento:

Considerado que la familia del penado desde que este ingresó en el penal se halla en el mayor desamparo por carecer de recursos, y que el ofendido no se opone á la concesion del indulto solicitado:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en conmutar la pena de prision correccional que sufre Pedro Delgado y Sanchez a consecuencia de la causa de que va hecho mérito por la de destierro en el tiempo que le falta de condena.

Dado en Tafalla á ocho de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Benito Perez Nieto, natural de Motril, solicitando indulto del resto de la pena de siete años de prision mayor y cinco dias de arresto que le fueron impuesta por la Audiencia de Granada en causa sobre homicidio:

Considerando que el Perez Nieto lleva ya extinguida la mitad de la condena dando señales constantes de arrepentimiento, y que durante se sustanció el proceso sufrió dos años y medio de prision preventiva observando siempre buena conducta:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Visto lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por el Consejo de Estado, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Benito Perez Nieto del resto de la condena que sufre por consecuencia de la causa de que va hecho mérito.

Dado en Tafalla á ocho de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Vicente Martin Naches, vecino de Villavieja, solicitando se le indulte del resto de la pena de siete años de prision mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Valencia en causa sobre homicidio:

Considerando que el penado lleva ya ex-

tinguidos más de cinco años de los siete de su condena, demostrando su arrepentimiento y observando una conducta intachable:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, de acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y lo consultado con el Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Vicente Martin Naches indulto de la mitad de la condena que le queda por extinguir á consecuencia de la causa de que va hecho mérito.

Dado en Tafalla á ocho de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de segundo cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba, Subinspector de Infantería y Caballería del ejército de aquella antilla, al mariscal de campo D. Carlos de Vargas y Cervetto; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid catorce de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Vengo en nombrar segundo cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba, Subinspector de Infantería y Caballería del ejército de aquella Antilla, al mariscal de campo D. Buenaventura Carbó y Aloy, comandante general de division del de Castilla la Nueva.

Madrid catorce de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

(Gaceta del 15 de febrero.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. el Rey nuestro Sr. acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. don Miguel Martins d'Antas; el cual, previamente anunciado por el Ilmo. Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la carta que le acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Fidelísima en esta corte.

Con este motivo el Sr. d'Antas dirigió á S. M. el siguiente discurso:

»Tengo la honra de entregar á V. M. la carta por la cual S. M. Fidelísima me acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

V. M. conoce los sentimientos de afecto y de cordial estimacion del Rey hacia la dinastía de que V. M. es Representante en España.

Al reinterar la expresion de dichos sentimientos, cúmpleme elevar á V. M. los sinceros votos de mi soberano por su ventura, por el esplendor de su reinado y por la pacificacion y prosperidad de que por tantos títulos es merecedor este país.

S. M. me manda que emplee todos los medios que estén á mi alcance para mantener la reciproca confianza y estrechar los

vínculos de amistad que existen entre Portugal y España, y que tan bien se adaptan á la lealtad de ambas coronas y á la voluntad y los intereses de ambos pueblos.

De este modo se establecerá para el progresivo desarrollo de los recursos naturales de la Peninsula una base sólida adecuada á las nobles y gloriosas tradiciones de las dos naciones.

Será para mí una gran felicidad, si en el desempeño de la honrosa mision que se me ha confiado, logro merecer la benevolencia y la estimacion de V. M.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Con particular satisfaccion recibo la carta por la cual S. M. Fidelísima os acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Penetrado de los sentimientos de afecto y cordial estimacion de vuestro agusto Soberano hacia la dinastía que represento, agradezco en extremo los votos que en su Real nombre me manifestais por mi ventura y por la pacificacion y prosperidad que tanto anhelo para mi país.

Haced presente, os ruego, á S. M. que tambien yo procuraré siempre mantener y aun estrechar los lazos de amistad existentes entre España y Portugal segun conviene á dos pueblos vecinos y unidos por tan comunes intereses.

En cuanto á vos, Sr. Ministro cuyas distinguidas cualidades me son conocidas, contad para el desempeño de vuestra honrosa mision con todo mi aprecio y con el eficaz concurso de mi gobierno. Transmitid, por último, á S. M. Fidelísima la expresion de los votos que hago por su ventura y por la prosperidad de la noble nacion portuguesa.»

Acto continuo S. M. el Rey, con las mismas formalidades que quedan detalladas, recibió al Excmo. Sr. D. Cristian de Koudriaffsky; el cual, previamente anunciado tambien por el Ilmo. Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la respuesta de su agusto Soberano el emperador de todas las Rusias á la notificacion de su advenimiento al Trono y la carta que le acredita en esta corte en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Imperial, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑOR: El emperador de Rusia se ha dignado encargarme presentar á V. M. el acto de reconocimiento relativo á su advenimiento al Trono de España, y expresar al mismo tiempo el interes y la solicitud que este solemne hecho le inspira.

Además, mi Augusto Sr. ha tenido á bien confiarme el lisonjero encargo de asegurar á V. M. los votos que hace por la felicidad, la paz y la prosperidad del reinado que V. M. acaba de inaugurar bajo tan brillantes auspicios.

El nombre solo que lleva V. M.—tan célebre y glorioso por varios títulos en los anales más remotos de la historia de España—es una garantia del esplendor y del lustre que el Rey Alfonso XII sabrá, por sus prendas, sus virtudes y su valor, derramar sobre los futuros destinos de este noble país.

El Emperador, mi agusto Señor, procurará robustecer—cuando pueda consistir en El—los sentimientos de afecto y de amistad que ya le inclina hácia V. M., y de que las dos naciones vienen dándose testimonio desde larga época.

Me consideraré dichoso en poder contribuir á estrecharlos cada dia mas si V. M. tuviese la bondad de concederme su Real benevolencia, así como aque la confianza que yo procuraré por mi parte inspirar á su gobierno.

En la esperanza de conseguir estos dos favores, tengo el honor de poner en las agustas manos de V. E. las cartas que me acreditan cerca de su persona como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el emperador de todas las Rusias.»

S. M. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Al recibir las cartas en que vuestro agusto Soberano se apresura á contestar á la notificacion de mi advenimiento al Trono de España, y á acreditaros en consecuencia como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de mi Persona, es sumamente lisonjero para Mí oír la expresion del interés y solicitud que aquel solemne acontecimiento ha inspirado á S. M. Imperial.

Tambien agradezco sobre manera la seguridad que me transmitís de los votos que forma vuestro agusto emperador por la paz y prosperidad de mi país, á los que correspondo con efusion, haciéndoles igualmente sinceros por la ventura de S. M. Imperial y por la felicidad de sus pueblos. Aprecio mucho, Sr. Ministro, el recuerdo que nos haceis del glorioso reinado de los Alfonsos, mis antecesores, á quienes procuraré imitar teniendo á la vez presente el ejemplo de los grandes Soberanos que han logrado elevar á tal grado de altura al Imperio ruso.

Os ruego que hagais saber á S. M. Imperial que, en cuanto de Mí dependa, trataré de mantener y estrechar los lazos de amistad que existen entre ambas Coronas, y para ello encontrareis siempre en Mí la benévola acogida de que os considero merecedor, y un leal concurso en mi gobierno para el mas fácil desempeño de vuestra honrosa mision.»

Terminada la recepcion oficial, los Representantes de Portugal y de Rusia presentaron á S. M. los individuos que componen el personal de sus respectivas Legaciones, retirándose con los mismos honores que se les dispensaron al dirigirse á Palacio.

Con el triste motivo del fallecimiento de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian Gabriel María de Borbon y Braganza, tio de S. M.; el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que la corte vista de luto durante dos meses, mitad riguroso y mitad de alivio; debiendo principiar desde mañana jueves 18 del corriente.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Diego Fernandez de Vallejo, marqués de Vallejo, ex-Senador del Reino; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á diez y ocho de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministerio de Estado, Alejandro Castro.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á D. Tomás Santero y Moreno;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

Dado en Tafalla á treinta de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Alejandro Castro.

(Gaceta del 17 de febrero.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.